



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1325/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0440-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 13 de abril de 2010.

C. ROBERTO CARLOS TRUJILLO OSORIO,

**P R E S E N T E.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos cuarenta guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día treinta de marzo del año en curso, para requerir al Consejo Estatal de Población de Quintana Roo: **...el Curriculum Vitae del C. Lic. Rubén Ortiz Luis, titular del COESPO (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad mediante oficio número COESPO/ST/35/2010, de fecha treinta y uno de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su oficio número: UTAIPPE/DG/CAS/1209/III/2010 de fecha 31 de marzo de 2010, en el cual nos solicitan de acuerdo y en los términos de lo dispuesto por los artículos 8º, 37, 50, 53, 55 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

En ejercicio de su derecho a la información pública, el día treinta del mes en curso del mes y año en curso, el ciudadano Roberto Trujillo Osorio, ingresó a través del servicio de solicitudes en línea de esta unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo con número de folio 0440-2010, la cual solicita al Consejo Estatal de Población:

El curriculum Vitae del C. Lic. Rubén Ortiz Luis, titular del COESPO (sic).

Por este conducto le anexo la información solicitada (sic) (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por el Consejo Estatal de Población de Quintana Roo (COESPO).

De igual forma, se pone a su disposición *la versión pública del curriculum vitae del Lic Rubén Ortiz Luis*, contenida en ocho fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitida por la citada Entidad y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente prevé:

**207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:**

I a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por el COESPO, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley antes referida, que en lo conducente señala:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1325/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0440-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 13 de abril de 2010.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**